

Política de Transparencia y Ética Empresarial de DJIRO S.A.S.

DJIRO S.A.S. y todas sus contrapartes (empleados, clientes, proveedores, accionistas, administradores, etc.) se comprometen a actuar con integridad, honestidad y transparencia, respetando los principios y la normatividad vigente en materia de prevención de delitos de corrupción y soborno transnacional. La empresa mantiene un compromiso firme con la ética en todas sus operaciones y negocios.

Los Altos Directivos o Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Sociedad, realizarán las siguientes actividades:

1. Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial
2. Supervisar la eficacia y eficiencia del programa de Transparencia y Ética Empresarial.
3. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica ilegal, de forma tal que la Sociedad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
4. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
5. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Sociedad, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
6. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial, y las consecuencias de infringir el programa a los Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.
7. De acuerdo con lo anterior, los Accionistas y Directivos, están comprometidos en el combate contra los Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional. Los Directivos garantizan la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.
8. DJIRO S.A.S, no tolera, justifica ni promueve ninguna forma de Corrupción y Soborno Transnacional. No cree que haya ninguna justificación para incumplir los valores éticos de la Sociedad en el desarrollo de sus funciones.
9. DJIRO S.A.S, ha implementado medidas de Debida Diligencia de acuerdo con los más altos estándares nacionales y recomendaciones internacionales y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional.
10. DJIRO S.A.S, ha delegado funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente Programa. Sin embargo, todos los empleados tienen el deber general de proteger a la Sociedad de Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional. Se exige que cada empleado vea este Código como una regla de conducta inquebrantable.
11. DJIRO S.A.S, exige reciprocidad y colaboración de sus contrapartes en la lucha contra los Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional. Así las cosas, exige de sus empleados y contrapartes los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente Programa.

12. Todas las actuaciones de los empleados, ante cualquier Funcionario Público se rigen por las Políticas de Cumplimiento, de las leyes colombianas y de cada país donde se realicen negocios, así como las Disposiciones Anticorrupción.
13. DJIRO S.A.S, nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún Contratista que realice Pagos de Facilitación ante Funcionarios Públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de la Sociedad. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
14. DJIRO S.A.S, se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar Actos de Corrupción y Soborno Transnacional.
15. DJIRO S.A.S, mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el Oficial de Cumplimiento realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorias de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de las mismas. El Oficial de Cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los Directivos cambios y ajustes en el Programa.
16. Cualquier acto tendiente para facilitar o configurar Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional, es considerado por DJIRO S.A.S, como una práctica deshonestas y prohibida.
17. Los empleados que realicen estas conductas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, incluso con el despido con justa causa. Frente a los Contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional.

Compromiso de las contrapartes:

Las Contrapartes de la Sociedad estarán obligadas a cumplir este programa, incluyendo las siguientes:

1. Asumir en todo momento una actitud transparente frente a las demás Contrapartes.
2. No ofrecer a las demás Contrapartes, ni recibir por parte de ellas, Ventajas tendientes a modificar los procedimientos internos a favor de cualquier de las Contrapartes.
3. Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores.
4. Rechazar y no fomentar actos de Corrupción y de Soborno Transnacional.
5. Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Sociedad.
6. Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por la Sociedad.
7. Cumplir con la normativa interna establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.
8. No ocultar ninguna actividad relacionada con Actos de Corrupción y de Soborno.

SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Sociedad se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el Reglamento Interno de la Sociedad.

Los proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar vínculo si fuere necesario, y la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

CANALES DE DENUNCIA

DJIRO S.A.S, ha puesto a disposición de todos sus directivos, empleados, contratistas, e incluso terceros, unos Canales de Denuncias mediante los cuales se puede poner en conocimiento de la Sociedad cualquier conducta indebida que pueda configurar Soborno Transnacional o un Acto de Corrupción.

Todos los empleados deben informar, a través de los canales que se enuncian más abajo, y evitando difundirlo por otros medios, las posibles conductas indebidas que puedan configurar Soborno Transnacional o un Acto de Corrupción de las que tengan conocimiento.

Los empleados que hagan uso de los Canales de Denuncias estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia y se garantiza que no habrá deducciones de su salario sobre actuaciones que hayan realizado bajo estado de necesidad, miedo insuperable, y/o coacción.

Finalmente, los empleados podrán usar los Canales de Denuncias para realizar consultas en casos específicos sobre la aplicación del Programa o para asesorarse en la toma de decisiones en situaciones de intentos de Actos de Corrupción y de Soborno Transnacional.

● **Correo electrónico:** legal@djiro.io

● **Teléfono:** 3004997841

Reporte de denuncias de soborno transnacional y Corrupción, ante la Superintendencia de Sociedades

[Canal de denuncias por soborno transnacional - Asuntos Económicos Societarios - Inicio](#)

Se desestimará de manera inmediata aquella información que:

No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente programa.

Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de *DJIRO S.A.S*, Provenza de denuncias anónimas, o en las que se han empleado nombres ficticios para identificar al quejoso, cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

El canal de denuncias no es una herramienta de quejas y reclamos, no es para sugerencias ni atención a temas laborales ni personales.

El incumplimiento de esta política puede acarrear sanciones administrativas, civiles y penales conforme a la legislación vigente.